



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

CAJA PETROLERA DE SALUD

DECLARATORIA EN COMISIÓN Dr. MARCELO EMILIO PARRA GUTIÉRREZ

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 15/2018

La Paz, 15 de mayo de 2018

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0169/20188, Memorándum N°DNRH-M-0165/18 de 11 de abril de 2018 de la Caja Petrolera de Salud, que designa al Dr. Marcelo Emilio Parra Gutiérrez como Agente Zonal I de la Caja Petrolera de Salud-Oruro, cargo de confianza y de libre nombramiento, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum DNRH- M-166/2018 de 10 de abril de 2018, Ref.: RATIFICACIÓN, al Dr. Marcelo Emilio Parra Gutiérrez, por el cual se refiere que habiendo concluido su periodo de prueba establecido en el Memorándum DNRH- M-011/18/, se dispone su ratificación en el cargo de medico Evaluador.

Que, mediante Memorándum °DNRH-M-0165/18 de 11 de abril de 2018, la Máxima Autoridad de la Caja Petrolera de Salud, de la Caja Petrolera de Salud, designa al Dr. Marcelo Emilio Parra Gutiérrez como Agente Zonal I de la Caja Petrolera de Salud-Oruro.

Que, mediante Nota Cite: OFN/EXT/-NI-0005/2018 de 20 de abril de 2018, el Dr. Marcelo Emilio Parra Gutiérrez, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva la Declaratoria en Comisión en su cargo de base.

Que, mediante Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0169/2018 de 09 de mayo de 2018 de Asesoría Legal Nacional, el Abogado Hugo Francisco Quispe Ticona Asesor Legal Nacional y el Jefe Dpto. Asesora Legal DR. Edwin Falon Uyuni, recomiendan declarar en comisión el cargo base sin goce de haberes, por el tiempo que dure sus funciones como Agente Zonal de Oruro de la CPS.

Que, mediante Nota Cite: OFN/DGE- 1430/2018 de 10 de mayo de 2018, la Máxima Autoridad Ejecutiva remite al H. Directorio los antecedentes respaldatorios de la solicitud de Declaratoria en Comisión del Dr. Marcelo Emilio Parra Gutiérrez.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 de la Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "El Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos".

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el inc. c) , numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación de Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo, en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades **u otros cargos de jerarquía departamental**, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

Que, el Inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Artículo 12 inc. j) del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece entre sus funciones al H. Directorio, Aprobar Declaratorias en Comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a Reglamento".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a reglamento interno".

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera De Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES** al Dr. Marcelo Emilio Parra Gutiérrez como Agente Zonal I de la Caja Petrolera de Salud-Oruro en su cargo de Médico Evaluador de Emergencia de la Dirección Nacional de Salud de la Caja Petrolera de Salud, durante el periodo que desempeñe sus funciones, debiendo constituirse a su fuente laboral y cargo de base al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones, como Agente Zonal I de la Caja Petrolera de Salud-Oruro.

SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Departamental de Recursos Humanos CPS-Oruro, y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.



caja petrolera de salud

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos de Oruro y demás instancias que correspondan.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo



Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Cra. María Rosa Páez Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS




Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD



Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS



Sr. Walter Suárez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)



Sr. Miguel Ángel Natuschi Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo